

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A CELEBRAR CONVENIOS CON LOS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO, MUNICIPIOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MATERIA DE CULTURA POLÍTICA, EDUCACIÓN CÍVICA, CONSTRUCCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**A N T E C E D E N T E S:**

**I. Aprobación del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013.** El Consejo General aprobó en su sesión ordinaria del veintiséis de octubre de 2012, el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado. Programa en el que dentro de las actividades de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, se contemplaron las siguientes: 1/3 realizar el Plan Biañual de Educación Cívica, Cultura Democrática y Participación Ciudadana; 1/4 Aplicar el Plan Biañual de Educación Cívica, Cultura Democrática y Participación Ciudadana.

**II. Proyecto de Dictamen de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral.** En fecha catorce de noviembre del dos mil doce la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, emitió el Proyecto de Dictamen mediante el cual dicha comisión solicita al Consejo General autorice al Director General a celebrar los Convenios con los Poderes Pùblicos y Organizaciones de la Sociedad Civil en Materia de Cultura Política, Educación Cívica, Construcción y Participación Ciudadana.

En tal sentido, y por lo que ve al punto **TERCERO** del referido documento, se ordenó remitir a la Secretaría Ejecutiva dicho proyecto para que por su conducto lo sometiera a consideración del Consejo General de este Instituto.

**III. Solicitud de autorización para suscribir convenios con los Poderes Pùblicos y Organizaciones de la Sociedad Civil.** Mediante oficio CECCE/460/12 de fecha dieciséis de noviembre de 2012, el Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral solicitó al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para que autorice al Director General a celebrar los Convenios con los Poderes del Estado, Municipios, Instituciones Pùblicas, Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil en Materia De Cultura Política, Educación Cívica.



Construcción y Participación Ciudadana, para que por su conducto sea sometido a consideración del Consejo General de organismo electoral.

## C O N S I D E R A N D O:

**Primero. Competencia.** Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65, fracción XXXI precisa que, el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, en relación con lo establecido por el artículo 56 de la propia Ley, faculta a este organismo electoral para suscribir convenios encaminados a cumplir con los fines del propio Instituto, además el numeral 76 del mismo ordenamiento faculta al Director General, a representar legalmente al Instituto.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, autorizar al Director General a celebrar los Convenios con los Poderes Públicos del Estado, Municipios, Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil en Materia de Cultura Política, Educación Cívica, Construcción y Participación Ciudadana.

**Tercero. Marco Jurídico aplicable.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*“Artículo 116.*

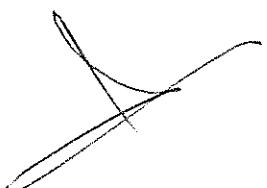
*I a la III*

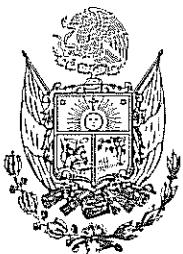
*IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

*(...)*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*  
*(...)"*

*“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus régimen interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”*





## Constitución Política del Estado de Querétaro.

*“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores (...).”*

## Ley Electoral del Estado de Querétaro.

*“Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electORALES de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”.*

*“Artículo 2. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electORALES y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral”*

*“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.”*

*“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:*

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado;*
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;*
- III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electORALES y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;*
- IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y*
- VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”*

*“Artículo 59. Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”*

*“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad,*



*imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

*“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para”: y la fracción XXXI precisa: “Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.”*

*“Artículo 76. Son facultades del Director General:*

- I. Representar legalmente al Instituto;*
- (...).”*

**Cuarto. Conclusión a las disposiciones legales.** Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas; así como del capítulo de antecedentes citados, de forma silogística, se ordenarán sistemáticamente las premisas que van a dar lugar a una conclusión de fondo, reflejándose con ello el sentido del presente acuerdo; primeramente se tiene que, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXI del artículo 65 de la Ley Electoral de Querétaro, el Consejo General es competente para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.

Aunado a lo anterior, y en relación a lo establecido por los artículos 56 y 76, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para autorizar al Director General a celebrar convenios de colaboración encaminados a cumplir con los fines de este Instituto.

En tal virtud, y toda vez que el objeto de la Ley de Participación Ciudadana es garantizar el derecho de la ciudadanía a involucrarse en las decisiones públicas, asegurar un ejercicio legal y transparente del poder público, así como establecer instrumentos de participación ciudadana.

Es por lo que, en materia de cultura política, educación cívica, construcción y participación ciudadana, es imperante que el Instituto Electoral de Querétaro coadyuve mediante convenios con los Poderes Públicos del Estado, Municipios Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil, fomentando con ello que los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos electorales y obligaciones en forma libre, espontánea, informada, responsable y en un marco de cooperación contribuyendo a la vida democrática de nuestro Estado.

En resumen, la tarea de construcción de una nueva cultura política, no puede darse sobre la base exclusiva del discurso. Si no mediante el ejercicio práctico por parte de los ciudadanos y de las instituciones, con respecto a los



asuntos que les compete como sujetos de una colectividad. La participación ciudadana únicamente se fortalece, depositando en los ciudadanos diversos poderes por la ley, que les permita ejercer su capacidad de decisión.

La sociedad actual, es una sociedad dinámica, y participativa, razón por la cual el Instituto Electoral con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado, participa como fiel coadyuvante del proceso de consolidación de la democracia.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O:**

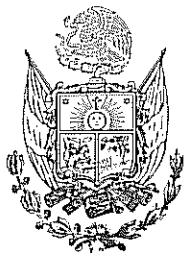
**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto de otorgar autorización al Director General de este Instituto, para que celebre los convenios con los Poderes Pùblicos del Estado, Municipios, Instituciones Pùblicas, Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil en Materia de Cultura Política, Educación Cívica, Construcción y Participación Ciudadana, lo anterior en términos del Considerando Cuarto del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General de este Instituto, para que celebre convenios con los Poderes Pùblicos del Estado, Municipios, Instituciones Pùblicas, Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil en Materia de Cultura Política, Educación Cívica, Construcción y Participación Ciudadana, lo anterior en términos del Considerando cuarto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce. **DOY FE.**

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
MTRO. JESUS URIBE CABRERA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARIO EJECUTIVO